
PLAN LOCAL DE QUEMAS

Ajuntament de Benicarló – Noviembre 2019.



Índice de contenido:

1	Introducción.....	4
2	Descripción del término municipal.....	5
3	Inventario de actividades que requieren el uso del fuego.....	8
4	Regulación y ordenación de estas actividades en el tiempo y en el espacio.....	8
4.1	Organización espacial.....	8
4.1.1	Zona de máximo riesgo.....	8
4.1.2	Zona de riesgo medio.....	8
4.1.3	Zona general.....	9
4.2	Organización temporal.....	9
4.2.1	Periodo de bajo riesgo: del 1 de octubre al 30 de junio.....	10
4.2.2	Periodo de máximo riesgo: del 1 de julio al 30 de septiembre, y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente.....	10
5	Normas de aplicación para la realización de todas las quemas.....	10
5.1	Normas generales para todas las quemas.....	10
5.2	Quemas de restos agrícolas en zona de máximo riesgo: quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.....	11
5.2.1	Criterios de construcción de un quemador.....	11
5.2.2	Criterios de ubicación del quemador dentro de la parcela.....	13
5.2.3	Otras recomendaciones.....	13
5.3	Quema de restos agrícolas en Zona de Riesgo Medio.....	14
5.4	Quema de márgenes de cultivos, cañares y otros.....	15
5.5	Uso del ahumador para actividades agrícolas.....	16
5.5.1	Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador:.....	16
6	Medidas extraordinarias.....	16
7	Vigencia del Plan Local de Quemas.....	17
8	Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemas.....	17
8.1	Medios humanos.....	17
8.2	Medios materiales.....	18
9	Disposiciones adicionales.....	18

Índice de Planos:

- Plano Nº 01.01: Zonificación de las áreas de riesgo del Término Municipal.

Índice de Anejos:

- ANEJO I: Cuadro resumen PLQ.

1 Introducción.

El Plan Local de Quemas se erige como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego, siendo un documento de marco municipal capaz de contemplar e incorporar las peculiaridades del territorio y los conocimientos de agricultores, ganaderos, cazadores, etc. que en él habitan.

La normativa básica reguladora del uso cultural del fuego en los terrenos forestales es la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana y el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Forestal.

En ausencia del Plan Local de quemas, es de aplicación a los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana la regulación de los usos culturales del fuego que establece el citado Reglamento y la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios.

El presente Plan Local de Quemas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas u otras tradicionales que lo requieran y que queden definidas en el apartado 3 del presente documento para el término municipal de Benicarló.

Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en todo el término municipal.

Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) comenzarán a regir a partir de su publicación después de su aprobación definitiva. No obstante, dichas normas se atenderán a aquellas modificaciones o reformas que se establezcan por la legislación general aplicable.

El proceso de aprobación del PLQ es el siguiente:

- Redacción del Plan Local de Quemas.
- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Revisión por parte de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.
- Subsanação de errores hasta su aprobación definitiva.

Finalmente, una vez aprobado, el PLQ se podrá aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) aprobado. Cuando se apruebe el PLRPIF de Benicarló, el PLQ quedará integrado en el PLRPIF siendo un anejo obligado de este.

En lo no previsto o regulado por el presente Plan Local de Quemas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general.

2 Descripción del término municipal.

Benicarló es un municipio costero situado al Norte de la provincia de Castellón, perteneciente a la comarca del Baix Maestrat.

El conjunto del término municipal de Benicarló tiene una superficie de 4.792,58 ha y limita con:

- Norte: Vinarós
- Sur: Peñíscola
- Este: Mar Mediterráneo
- Oeste: Càlig

La superficie forestal total del término municipal de Benicarló es de 296,99 ha, no existiendo en el término montes gestionados por la Generalitat Valenciana.

En el término no existe ningún Parque Natural ni Paraje Natural Municipal y se encuentra integrado en la Demarcación Forestal de Sant Mateu.

Los principales ejes fluviales que atraviesan el término municipal son la Rambla de Cervera o Riu Sec y la Rambla d'Alcalà o Barranquet. En el límite Norte del término, limitando con Vinaroz se encuentra el Barranc d'Aigudoliva y su afluente Barranc de Soriano. Otros ejes hidrológicos secundarios importantes serían el Barranc de Pandols (que desemboca a la Rambla de Cervera) y el Barranc de Surrac.

Aunque la altitud media del término es de 12 msnm, nos encontramos algunas elevaciones importantes como: La Tossa (167,26 msnm) en el límite oeste del término, lindando con Càlig, el Puig de la Nau (163,67 msnm), el Coll de la caseta d'en Serra (125,82 msnm) y el Coll de la Malea de Març (176,58 msnm), que marca la mayor elevación del término municipal.

Por lo que respecta a las playas, es importante destacar que el municipio de Benicarló posee tres playas de morfología muy variada, estas son: la Mar Chica, playa de gravas con poca afluencia; el Morrongo, arenosa y con gran afluencia en épocas estivales y la Caracola, playa actualmente regenerada y transformada en una playa arenosa.

La población censada a 1 de enero de 2017 es de 26.429 habitantes, con una densidad de población de 552,17 habitantes por Km². Esta población está concentrada principalmente en un núcleo principal, el casco urbano de Benicarló y un grupo de diseminados.

Su clima es mediterráneo litoral, caracterizado por veranos cálidos e inviernos suaves. La Tª promedio es de 17°C y la precipitación media anual de 508 mm, generalmente concentrada en los meses de otoño (octubre, especialmente) con las características "gotas frías". El mes más seco es julio, lo que sitúa el entorno ante incendios en campañas estivales, especialmente seco y árido para la vegetación, con el consecuente incremento del riesgo de ignición.

El término municipal de Benicarló está longitudinalmente atravesado por dos grandes vías la N-340 y la AP-7, ambas paralelas al litoral y que constituyen un eje principal de transporte y comunicación vertebrando el corredor mediterráneo.

La antigua nacional N-340 recorre paralela a la nueva, más próxima a la costa. Transversalmente tenemos la CV-135, un eje secundario que une Benicarló con Cáliz y otros municipios del interior de la provincia.

La capacidad agrológica de Benicarló es elevada, entre un 80-90 % de su territorio.

La distribución de los tipos de cultivos según el instituto valenciano de estadística (datos del 2017) es la siguiente:

- 0 %: cereales.
- 0 %: leguminosas.
- 2 %: tubérculos.
- 0 %: cultivos forrajeros e industriales.
- 32,5 %: hortalizas.
- 36,5%: cítricos
- 14,6 %: frutales.
- 0,1 %: viñedos.
- 11,7%: olivos
- 2,3%: viveros
- 0,3%: flores y plantas ornamentales.

Aunque la mayor parte del término es agrícola, según el mapa forestal español, en Benicarló podemos encontrar las siguientes formaciones vegetales:

- ✓ Mosaico desarbolado sobre cultivo y/o prado.
- ✓ Monte arbolado. Bosque. *Pinus halepensis*.
- ✓ Árboles fuera del monte. Bosquetes. Pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Especies acompañantes: *Ceratonia siliqua*, *Olea europea*...
- ✓ Monte arbolado. Bosque de plantaciones. Fustal. *Pinus halepensis*.
- ✓ Monte desarbolado. Matorral.
- ✓ Monte desarbolado. Matorral. Matorral- Pastizal.
- ✓ Monte sin vegetación superior. Superficie con escasa o nula vegetación (líneas de playa).
- ✓ Bosque. Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica mediterránea. *Olea europea*, *Quercus faginea*).

El modelo de combustible forestal es uno de los componentes esenciales que va a determinar notablemente el comportamiento del fuego, tanto para su aparición, como para su posible propagación inicial y las características de su progresión transformando el foco en un incendio. A continuación, se enumeran los modelos de combustible (según la clasificación de Rothermel, corregida por el ICONA para nuestro país en 1987) presentes en Benicarló (fuente: PATFOR), añadiendo una breve descripción de cada uno de ellos, donde se reseña principalmente su comportamiento frente al fuego.

- **Modelo 5: Matorral verde.** *El matorral no es alto (menos de 1 m de altura) pero cubre casi totalmente el área. El incendio se propaga por los combustibles superficiales que son la hojarasca de los matorrales y herbáceas. Los fuegos no tan intensos como el modelo 4. El*

matorral es joven, con poco material muerto y su follaje contiene pocos volátiles. Carga de combustible 25-35 t/ha.

- **Modelo 6: Matorral inflamable.** *Matorrales y los restos secos de cortas de frondosas. Propagación por las copas del matorral cuyo follaje es más inflamable que el modelo 5. El incendio descenderá al suelo a bajas velocidades de viento o en zonas desprovistas de matorral. El matorral es más viejo pero no tan alto como en el modelo 4. Carga de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.*
- **Modelo 7: Arbolado con sotobosque.** *Matorrales menores de 2 m, pinares con sotobosque de especies inflamables. Propagación con igual facilidad por el suelo forestal y por el matorral. Puede ocurrir en condiciones de humedad del combustible más altas debido a la mayor inflamabilidad de los combustibles. Carga de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.*
- **Modelo 8: Hojarasca compacta bosque cerrado.** *Bosques cerrados de coníferas o frondosas con hojarasca compacta y poco matorral. Peligroso solo en las peores condiciones atmosféricas. Carga de combustible (materia seca): 10-12 t/ha.*

No obstante, la información sobre modelos de combustible presentes en el término municipal, por su importancia en cuanto a la planificación frente a incendios forestales se amplía y se detalla en el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Benicarló.

3 Inventario de actividades que requieren el uso del fuego.

Las acciones o actividades que requieren el uso del fuego en el término municipal de Benicarló, considerando los tipos de cultivos agrícolas que se desarrollan en el término y las actividades tradicionales que requieren el uso del fuego, se detallan a continuación:

- Quema de restos de poda de cítricos, frutales, olivos, viñedos y otros restos agrícolas.
- Quema de cañares, matorrales etc ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero.
- Quema de márgenes de cultivo, desbroce de ardenes de los caminos y de las acequias de riego.
- Uso del ahumador en actividades apícolas.

4 Regulación y ordenación de estas actividades en el tiempo y en el espacio.

4.1 Organización espacial.

El término municipal de Benicarló se tratará como una única unidad de gestión, diferenciando solo para la concesión de las diferentes autorizaciones de quemas, las zonas de riesgo que se establecen siguiendo las prescripciones técnicas de la Norma de “Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemados de la Demarcación de Sant Mateu” y que se detallan a continuación.

Para el resto de parcelas que no se incluyen dentro de las franjas de zona de riesgo definidas, no habrá ninguna limitación para realizar las quemas de restos agrícolas ni temporal ni espacial, ni tampoco será necesaria la solicitud de un permiso de quemados.

4.1.1 Zona de máximo riesgo.

La zona de máximo riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que se encuentran en su totalidad situadas a menos de 30 metros de terreno forestal.

En estas parcelas **únicamente se permitirá la quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.**

El quemador cumplirá la normativa específica definida en el Plan de Demarcación de Sant Mateu, y deberá contar con un **“Certificado de lugar del uso del fuego en la parcela”** con el visto bueno del **Agente medioambiental** de la zona.

4.1.2 Zona de riesgo medio.

La zona de riesgo medio está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia a terreno forestal.

En el caso de las parcelas de zona general podrá realizarse la quema mediante hoguera, sin necesidad de tener un quemador debidamente acondicionado.

También en este caso, las parcelas que se encuentren parcialmente integradas en la zona de máximo riesgo, deberán localizar el punto de fuego fuera de esta franja, situándolo más alejado de los 30 m de la zona forestal.

En todas las parcelas incluidas dentro de alguna de las zona de riesgo definidas (máximo o medio) se deberá solicitar la correspondiente autorización de quemas al Ayuntamiento, que serán regidas por lo establecido en el presente documento.

4.1.3 Zona general.

Aquellas parcelas agrícolas que se encuentran a más de 500 m de la zona forestal. En esta zona no es de aplicación lo establecido en el PPIF de la Demarcación de Sant Mateu ni queda bajo la competencia de la Conselleria competente la revisión de las medidas previstas, sino que será el propio Ayuntamiento las que por su capacidad de ordenación las establezca mediante una Ordenanza local. No obstante, se integran en el presente PLQ por formar parte del mismo marco funcional.

Esta zona quedará exenta pues de las regulaciones temporales y normas de aplicación que se establecen en el presente PLQ teniendo sus propias prescripciones que se detallan a continuación:

- Estará permitido quemar durante todo el año.
- Será necesario igualmente realizar una solicitud de quemas al Ayuntamiento y obtener el permiso de quemas, que deberá ser obligatoriamente portado por el autor/a de la quema en el momento de la misma.
- El horario permitido para las quemas, para facilitar el control de las mismas por el cuerpo de policía local, será desde el orto hasta las 17 h.
- En lo referente a las normas de aplicación para la realización de las quemas se deberá cumplir lo que se establece en los puntos 5.1 y 5.3 del presente Plan y además el punto 6, referente a medidas extraordinarias.

4.2 Organización temporal.

De acuerdo a la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, el calendario se divide en periodo de bajo riesgo (17 octubre – 31 de mayo) y otro de alto riesgo (1 junio – 16 octubre, ambos inclusive), en el que quedan prohibidas las quemas.

Los periodos mencionados podrán modificarse por la Dirección General competente, en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Además, la Orden de 2 de marzo de 2005, de Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, establece que quedan prohibidas todas las quemas durante este periodo (desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente), ambos incluidos.

Cualquier quema autorizada deberá ajustarse al horario establecido **desde el amanecer hasta las 13:30 h. Fuera de esta franja horaria están prohibidas las quemas.**

4.2.1 Periodo de bajo riesgo: del 17 de octubre al 31 de mayo.

Se permite la realización de quemas, previa autorización, en horario de orto a 13:30 de lunes a domingo, excepto el periodo comprendido entre Jueves Santo y lunes de San Vicente, siguiendo las prescripciones específicas que se establezcan para cada zona y para cada tipo de quema.

Las autorizaciones tendrán una **vigencia de un mes**.

Las normas particulares de obligado cumplimiento para cada tipo de quema y zona de riesgo establecida se definirán en el apartado 5.

4.2.2 Periodo de máximo riesgo: del 1 de junio al 16 de octubre, y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente.

Quedan prohibidas todas las quemas dentro de las zonas de riesgo definidas en el presente PLQ.

5 Normas de aplicación para la realización de todas las quemas.

Dentro del presente Plan Local de Quemas será de aplicación obligatoria todo lo prescrito en cuanto a normativa para la realización de las distintas quemas definido en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Sant Mateu.

5.1 Normas generales para todas las quemas.

Además de lo indicado respecto a organización temporal (periodos, días permitidos, horarios) será de obligado cumplimiento para todas las quemas lo siguiente:

- La persona solicitante que esté realizando la quema, deberá llevar encima en el momento de la ejecución de esta la autorización firmada por parte del Ayuntamiento, con la firma también del propio/a interesado, y donde constarán además en el reverso toda la normativa que se debe cumplir para realizar una quema.
- Cada trabajador que intervenga en la ejecución de la quema debe tener a mano herramientas de sofocación de fuego (como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierras como palas, azadas o ramas) para ser usadas en caso de necesidad.
- Tal y como se indica en el apartado de medidas extraordinarias, en caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- El interesado/a está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo que permita dar un aviso de alarma rápidamente. (En el caso de no tener cobertura en el lugar de la quema, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con el fuego.)

En caso de que se produjera un escape del fuego:

- Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes: *“Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.”*
- Se debe **avisar inmediatamente** al **112** en caso de ocurrir un **escape del fuego**.
- Hasta el instante de la llegada de los medios de extinción, todos los trabajadores implicados han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente. Se debe esperar en el lugar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

Por último, según el tipo de quema se tomarán además las medidas de precaución adecuadas que se indican en los siguientes puntos de este apartado.

5.2 Quemados de restos agrícolas en zona de máximo riesgo: quema dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

En las parcelas agrícolas integradas en la zona de máximo riesgo, las quemas deberán realizarse en quemadores agrícolas debidamente acondicionados que contarán con su Certificado correspondiente de punto habilitado para el uso del fuego y que estará firmado por el Agente medioambiental que ejerce la autoridad ambiental en la zona.

5.2.1 Criterios de construcción de un quemador.

En cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica para quemadores del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Sant Mateu, se deberán cumplir las siguientes características de diseño a la hora de construir un quemador:

- Se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador, se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no solo apoyados por su propio peso.

- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores de forma circular, el diámetro máximo interior será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder los 5m².
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- Debe estar rodeado por una franja limpia de 1m, sin vegetación herbácea.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de este, se encontrará libre de ramas u otro material combustible.
- La boca de alimentación (apertura lateral) será de 1,50 m de anchura como máximo.
- Esta apertura se encontrará al lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En este caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

En la siguiente imagen se puede observar un esquema descriptivo de todas las características de construcción prescritas.

Una vez construido, se recomienda el mantenimiento en buen estado del quemador.

El Certificado de lugar habilitado para uso del fuego, con el visto bueno del Agente Ambiental tendrá una validez de 5 años, después de los cuales el Agente Ambiental deberá confirmar el buen estado del quemador para la renovación del certificado por otros 5 años y durante su vida útil.

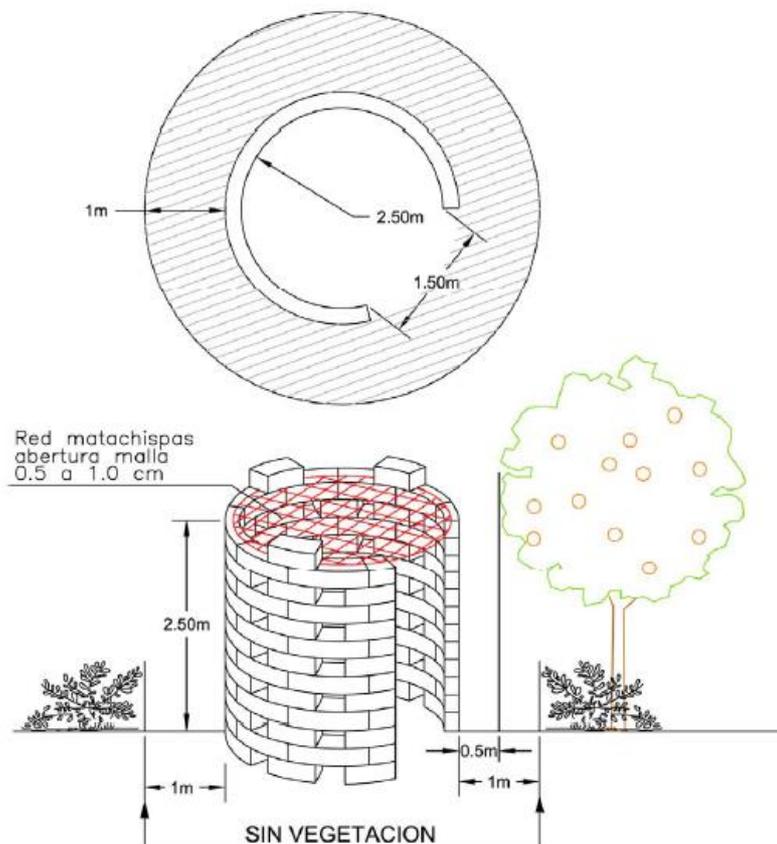


Imagen 1. Planta y alzado de un quemador agrícola debidamente acondicionado. (Fuente: Norma Técnica para quemadores, PPIFD Sant Mateu).

5.2.2 Criterios de ubicación del quemador dentro de la parcela.

En cuanto a la disposición y ubicación del quemador dentro de la parcela agrícola, se deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Se situará siempre dentro de la parcela agrícola, dentro de terreno agrícola.
- La zona donde se coloque deberá estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor de 1m despejada de vegetación herbácea y matorral.
- Debe construirse en el lugar de la parcela más alejado de zona forestal.
- La distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- Es conveniente en parcelas pequeñas, compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se podrá ubicar el quemador en el linde entre ambas parcelas.
- Si la parcela se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se situará en el centro.
- Para evitar la pérdida de visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- Para evitar soflamar otros árboles vecinos, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancale superior que quede por encima del quemador.

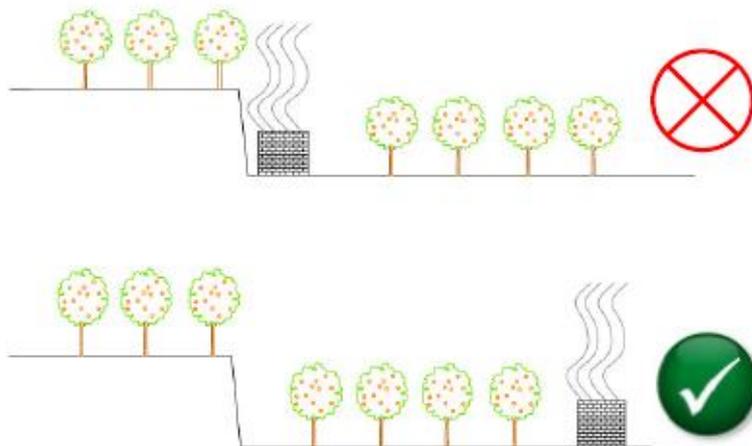


Imagen 2. Ubicación correcta del quemador en parcelas abancaladas.. (Fuente: Norma Técnica para quemadores, PPIFD Sant Mateu).

5.2.3 Otras recomendaciones.

Además de todo lo indicado, a la hora de ejecutar una quema de restos en un quemador debidamente condicionado, según la normativa del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la

Demarcación de Sant Mateu, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de minimizar el riesgo de incendio forestal en la zona:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Preferiblemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.3 Quema de restos agrícolas en Zona de Riesgo Medio.

En la zona de riesgo medio, a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal, pese a que también es preferible el uso de quemadores agrícolas acondicionados, está permitida la ejecución de quemas de restos en hogueras o pilas de restos, debiendo cumplirse las indicaciones generales del apartado 5.1., las recomendaciones prescritas en el apartado 5.2.3. y las siguientes indicaciones propias para la quema en hogueras:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, en el lugar más alejado de la vegetación forestal (y siempre a más de 30 m de esta).
- En el caso de que se encuentre rodeada de vegetación forestal, la hoguera se situará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad (como mínimo de 2m).
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 1. Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos de agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 2. No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior;

1. Mezcle y revuelva la tierra o arena con brasas para apagarlo todo.
2. Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, eche agua para asegurarse.
3. No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
4. No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador que intervenga en la ejecución de la quema debe tener a mano herramientas de sofocación de fuego (como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierras como palas, azadas o ramas) para ser usadas en caso de necesidad.

5.4 Quema de márgenes de cultivos, cañares y otros.

Para la realización de rozas agrícolas mediante quemas, quema de márgenes, quema de ribazos, de acequias en terrenos agrícolas o áreas dentro de estas para el aprovechamiento ganadero, se deberá cumplir además de lo prescrito en el apartado 5.1. de normas generales para todas las quemas, lo siguiente:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de la pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado/a está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar estas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

5.5 Uso del ahumador para actividades apícolas.

La mayoría de las colmenas se encuentran dentro del monte o del terreno forestal (además el Decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en los montes de propiedad de la Generalitat debido a los beneficios ambientales que las abejas producen para favorecer el entrecruzamiento de muchas especies forestales) por lo que el uso del fuego debe ejercerse con mucha precaución y se deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Mantener labrado o rastrillado el lugar donde estén instaladas las colmenas o al menos 2 m alrededor de estas.
- Disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo (distancia máxima de 10 m) mientras el ahumador está encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 l. Las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- En el caso de que sea necesario quemar colmenas, éstas se sacaran de terreno forestal (a más de 500 m de este).
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en lugar seguro.

5.5.1 Prescripciones obligatorias para el uso del ahumador:

El uso del ahumador como herramienta implica un riesgo específico y en cumplimiento de lo indicado en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Sant Mateu, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapan la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

6 Medidas extraordinarias.

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alerta o prealerta de nivel de riesgo 2 o 3 (Previfoc) las autorizaciones, permisos y

quemadas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubiera iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

El nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales viene comunicado por la Conselleria competente en materia de emergencias.

El nivel diario de prealerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en:

- <http://www.112cv.com>

- twitter: @gva_112cv

- y/o en el Ayuntamiento.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública etc).

Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

7 Vigencia del Plan Local de Quemadas.

Los planes locales de quemadas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; estos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

El presente Plan Local de Quemadas se está redactando paralelo al Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Benicarló (ya que el término no disponía de ninguno de los dos documentos hasta el momento) de modo que su vigencia y revisiones periódicas podrán también realizarse en paralelo a partir de su aprobación, estableciendo para este documento la necesidad de revisión a los 5 años desde su aprobación y una vigencia (al igual que el PLPIF) de 15 años.

El Plan Local de Quemadas modificado deberá volver a ser aprobado por el Pleno y se remitirá al órgano competente.

8 Medios que la entidad local dispone para apoyar el Plan Local de Quemadas.

8.1 Medios humanos.

El Ayuntamiento de Benicarló dispone al servicio de este PLQ de personal propio de administración que facilitará la tramitación de las autorizaciones por parte de los vecinos/as interesados/as.

El Ayto. se encargará de la difusión e información a los vecinos del contenido del presente Plan Local de Quemas, mediante la organización de una jornada informativa en el momento de la aprobación del mismo. Además, el documento completo, una vez aprobado y vigente estará disponible al público mediante enlace en la web del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Benicarló cuenta con policía local, y específicamente con una patrulla de cuatro personas de Servicio de Vigilancia Rural que vigila y controla el cumplimiento de la normativa en los referente a quemas agrícolas y que velará por el cumplimiento del presente PLQ una vez sea aprobado.

Además, estos medios propios trabajarán en coordinación con los Agentes medioambientales de Conselleria destinados en la zona que ejercen la autoridad ambiental a este respecto, y que también garantizarán el cumplimiento de la norma que establece este PLQ, sancionando en su caso cualquier desviación.

La tramitación de los Certificados de Lugar de Uso del fuego en la parcela, correrá a cargo de los Agentes Medioambientales de la zona, y tendrán una validez de 5 años, renovables. El Ayuntamiento facilitará los trámites para solicitar este certificado por parte de los vecinos/as que lo soliciten.

El Ayuntamiento realizará la comunicación a la población de los niveles de alerta y prealerta que defina la Conselleria para la zona (Previfoc). Además, esta información estará diariamente disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento.

8.2 Medios materiales.

El Ayuntamiento cuenta para la organización de la jornada explicativa y de difusión del PLQ de espacios propios que dispondrá para su uso con este fin.

El Ayuntamiento de Benicarló dispone de medios particulares propios para la extinción de incendios, en el caso de la necesidad de un primer ataque, tales como tractor pala, camión cuba y diversas herramientas extintoras de pequeño tamaño y de uso manual.

9 Disposiciones adicionales.

La expedición de las autorizaciones de quemas se harán por parte del Ayuntamiento, firmándolas el propio Alcalde o el Concejel en quién delegue.

En caso de no cumplirse los días y horarios establecidos en el presente PLQ, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente por parte de la autoridad ambiental de la zona.

“La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales,

civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley forestal).”

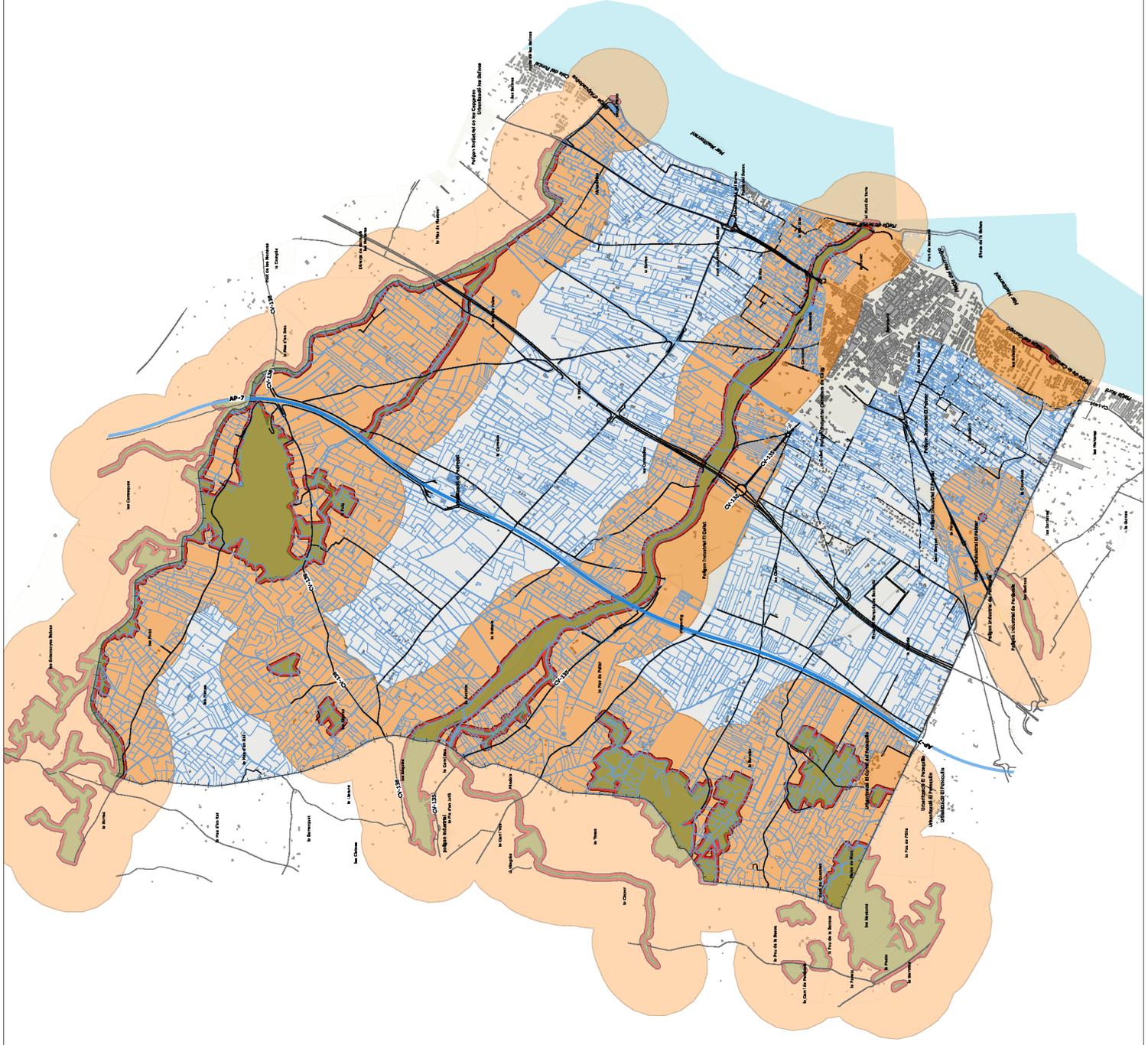
ANEJO I: Cuadro Resumen del PLQ – Benicarló.

TIPO DE QUEMA	ÁMBITO	PERIODO	DÍAS	HORARIO	ZONA DE RIESGO	AUTORIZACIONES NECESARIAS
Restos de poda de cítricos, frutales, olivos, viñedos y otros restos agrícolas. Cañares, matorrales etc (aprov. ganadero). Márgenes de cultivo, desbroce de arcenes de los caminos y de las acequias de riego. Uso del ahumador en actividades apícolas.	Todo el término municipal de Benicarló	Del 1 de junio al 16 de octubre (ambos inclusive), y Jueves Santo hasta lunes de San Vicente.	De Lunes a Domingo	Del orto hasta las 13:30 h.	Zona General (*)	Autorización de quema del Ayto.
				NINGUNO	Zona de Máximo Riesgo y Zona de Riesgo Medio	NO SE PERMITEN LAS QUEMAS.
		Del 17 de octubre al 31 de mayo (ambos inclusive) – Excepto los días de Semana Santa y Pascua, de Jueves Santo a lunes de San Vicente, ambos incluidos.	De Lunes a Domingo	Del orto hasta las 13:30 h	Zona General (*)	Autorización de quema del Ayto.
				Del orto hasta las 13:30 h	Zona de Máximo Riesgo (Zona forestal <30 m)	Quemador Agrícola debidamente acondicionado. Certificado de lugar del uso del fuego en la parcela (Ag. Medioambiental). Autorización de quema del Ayto.
					Zona Riesgo Medio (Zona forestal < 500 m)	Autorización de quema del Ayto.

() Lo indicado para Zona General quedará establecido en Ordenanza municipal al respecto, quedando fuera de la competencia de la Conselleria competente en materia de Incendios Forestales que revisará y aprobará el presente PLQ.*



- Limite T.M.
- Limite parcelas catastrales (rústica)
- Zona Forestal PNTFOR
- Zona de máximo riesgo (30 m)
- Zona de riesgo medio (500 m)
- Zona general



PROMOTOR:  **MUNICIPALIDAD DE QUIMSAS**

PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUIMSAS DEL T.M. DE BERNABUÉ.

PLANO: PLANO DE ORGANIZACIÓN EN EL T.M. DE BERNABUÉ

ESCALA: 1:20,000

Nº DE PLANO: 01/01

FECHA: NOV-2019

ABRIL: MUNICIPALIDAD LOCAL DE QUIMSAS

INGENIERO: NUBIA PATRICIA ROSALES

PROFESIONISTA: NUBIA PATRICIA ROSALES

